refrigeración, para un total de carga instalada, de 10 toneladas nominales de refrigeración, para las oficinas del tercer piso de la sede administrativa del dar suroriente; equipos nuevos con sus respectivas acometidas eléctricas de fuerza, debidamente soportada y en tubería emt, longitudes de 15m y 20m; tuberías de refrigeración en cobre, debidamente aisladas y soportadas, con longitudes de 12m y 8m, con los respectivos sistemas de drenajes de condensación, protecciones de sobre corriente y protección de monitor de voltaje para cada equipo, realizando el complemento de carga con refrigerante ecológico r410 del sistema hasta conseguir los parámetros de funcionamiento, ajustes circuito de control, pruebas y puesta a punto, para arranque y puesta en marcha de los equipos, limpieza y arreglo de motobomba del pozo profundo en el Club, etc., se hace necesaria esta adición para seguir atendiendo las demás necesidades que se presenten en la Corporación. B) Que como quiera que la Dirección Administrativa debe velar por la conservación y presentación de los bienes, los cuales con el continuo uso y servicio que han prestado se han venido deteriorando. Son estas las razones por las cuales se hace necesario realizar esta adición consistente en incrementar su valor en la suma de $42.900.000". **g)** Que en la solicitud de adición del 13 de octubre de 2022 el supervisor del contrato aprueba con el siguiente concepto; "*El Supervisor del contrato sugiere que se adicione este contrato en valor por la suma de $42.900.000, Debido a que con el presupuesto 2022, se realizaron los mantenimientos preventivos mensuales y todos los mantenimientos correctivos necesarios, también se realizaron reparaciones en las torres de enfriamiento debido a una ruptura de tuberías en el primer piso, suministro e instalación de dos equipos de aire acondicionado, independientes, del tipo "piso-techo", cada uno de ellos, de 60.000 btu/hr (5 toneladas) de capacidad de refrigeración, para las oficinas del tercer piso de la sede administrativa del dar suroriente; limpieza y arreglo de motobomba del pozo profundo en el Club, etc., se hace necesaria esta adición para seguir atendiendo las demás necesidades que se presenten en la Corporación*" **h)** Que mediante memorando 0310-940012022 del 13 de octubre de 2022 la Dirección General autoriza la primera adición al Contrato CVC No. 0563 de 2022, consistente en adicionar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($42.900.000). **i)** Que mediante memorando 0310-1013652022 del 02 de noviembre de 2022 el Director Administrativo y del Talento Humano, solicita la elaboración de la primera adición Contrato CVC No. 0563 de 2022, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. De conformidad con lo anteriormente considerado, la primera adición al Contrato CVC No. 0563 de 2022, que se conviene por las partes, se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato CVC No. 0563 de 2022, en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($42.900.000). **CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** La presente adición cuenta con Disponibilidad Presupuestal, según constan en el Certificado de Disponibilidad

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0563 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con NIT. **890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **HARVEY TRUJILLO MATEUS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.755.584 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S – CONSMACOL S.A.S.**, identificada con el NIT. No.900.131.245-4, sociedad constituida con la escritura pública No. 60 del 24 de Enero de 2007 de la Notaría 16 de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2007 bajo el No. 1009 del Libro IX,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidimos celebrar la presente primera adición al Contrato CVC No. 0563 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** LA CVC y EL CONTRATISTA, formalizaron el Contrato CVC No. 0563 de 2022, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y MOTOBOMBAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CVC"*. **b)** Que el valor total del Contrato, es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000.oo) incluido IVA **c)** Que el término de ejecución del Contrato es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. **d)** Que el acta de inicio del Contrato CVC No. 0563 de 2022, se firmó el 27 de abril de 2022. **e)**. Que, al momento de suscribir la presente adición, el contrato se encuentra vigente. **f)** Que a través de formato de Solicitud y Adición y/o Prórroga de Contrato del 13 de octubre de 2022, suscrito por el Contratista y el Interventor del Contrato CVC No. 0563 de 2022, manifiestan lo siguiente: "*A) Debido a que con el presupuesto 2022, se realizaron los mantenimientos preventivos mensuales y todos los mantenimientos correctivos necesarios, también se realizaron reparaciones en las torres de enfriamiento debido a una ruptura de tuberías en el primer piso, suministro e instalación de dos equipos de aire acondicionado, independientes, del tipo "piso-techo", cada uno de ellos, de 60.000 btu/hr (5 toneladas) de capacidad de*

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0563 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S.

Presupuestal No. 2741 del 28 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para vigencia 2022. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. -** La presente primera adición, es parte integral del Contrato CVC No. 0563 de 2022, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**. Hacen parte de la presente Primera Adición y Prórroga, todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Primera Adición al Contrato CVC No. 0563 de 2022, se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

EL CONTRATISTA

HARVEY TRUJILLO MATEUS
Representante Legal

Proyecto: Carolina Contreras – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica